

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 364

Artículo Primero.- La LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, se tiene por enterada del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, mediante el cual se aprueba la Licencia por Tiempo Indefinido a la Regidora Propietaria Francisca Rosalva Aguilar Izaguirre, en los términos de los Artículos 126 y 141 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en lo correlativo al 16, 19, 20, y demás disposiciones aplicables a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el Artículo 126 de la Constitución Política del Estado; así como los relativos 16, 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se hace la declaratoria correspondiente y se le llama a la Regidora de Representación Proporcional Suplente, la Ciudadana Rosalinda Silva Soto, para que se presente ante el Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, a rendir la Protesta de Ley conforme al Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- EL Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. JORGE SANTIAGO ALANIS ALMAGUER

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

ARTURO BENAVIDES CASTILLO